



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL
OFICINA ADMINISTRATIVA

Expediente: E-00409-2022-000001-00

Asunto: Informe del Interventor General sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2021.

INFORME

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo establecido en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho órgano colegiado mediante Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, se emite el presente informe en base a los siguientes “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho”:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2021.

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el **31 de mayo de 2013**, el **Ayuntamiento Pleno** adoptó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), **Acuerdo** por el que se estableció la obligación que tienen los Grupos Políticos Municipales de llevar una contabilidad específica, debiendo dichos Grupos presentar, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, a la Intervención General Municipal los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio.

Asimismo, en el Anexo I del mencionado Acuerdo se aprobaron los libros contables (y sus correspondientes modelos) que deberán llevar los Grupos Políticos, siendo éstos los siguientes:

- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.



El mencionado Acuerdo fue modificado por el **Ayuntamiento Pleno** mediante **Acuerdo** adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2015**, modificación que consistió en determinar que en aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se haría a la Intervención General Municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Asimismo, se estableció que si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, fuera superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, debería reintegrarse la diferencia y en caso de que alguno de los nuevos Grupos Políticos constituidos tras las elecciones fuese continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar sería considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo Grupo le correspondiesen.

Segundo.- Por **Acuerdo** de fecha **18 de julio de 2019**, el **Ayuntamiento Pleno** estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

En el citado acuerdo, se estableció, para el ejercicio económico 2019, un componente fijo anual por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), cantidad, que para los posteriores ejercicios económicos, estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado o la normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Asimismo, se estableció, para el ejercicio económico 2019, un componente variable mensual por importe de trescientos ochenta y dos euros (382,00 €) por representante electo, cantidad, que para los posteriores ejercicios económicos, estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

En este sentido, las retribuciones del personal empleado público del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2021 experimentaron un incremento del 0,9% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en virtud de lo previsto en el punto Dos del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por lo que **para el ejercicio económico 2021 el componente fijo anual por Grupo Municipal** de 4.080,00 € (ejercicio económico 2020) pasó a ser de **4.116,72 €** y **el componente variable mensual por concejal** de 389,64 € (ejercicio económico 2020) pasó a ser de **393,15 €**.

Por último, en el mencionado Acuerdo se determinó que las cantidades anteriores se satisfarían a los Grupos Políticos Municipales con periodicidad trimestral y que la efectividad del mencionado Acuerdo se produciría en el momento en que se apruebe la correspondiente asignación presupuestaria suficiente para atender las pertinentes aportaciones, si fuera el caso.



Tercero.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el número de concejales que componen cada uno de los 5 Grupos Municipales que integran la actual Corporación Municipal en virtud del referido Acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2019, la **asignación económica** correspondiente al **ejercicio 2021** para cada uno de los cinco Grupos Políticos Municipales, que totalizan un **importe de 176.271,00 €**, era la siguiente:

Grupo Político Municipal	Número Concejales	Componente Fijo Anual 4.116,72 €	Componente Variable Mensual/Concejal 393,15 €	TOTAL 2021
COMPROMIS	10	4.116,72 €	47.178,00 €	51.294,72 €
POPULAR	8	4.116,72 €	37.742,40 €	41.859,12 €
SOCIALISTA	7	4.116,72 €	33.024,60 €	37.141,32 €
CIUDADANOS	6	4.116,72 €	28.306,80 €	32.423,52 €
VOX	2	4.116,72 €	9.435,60 €	13.552,32 €
TOTALES:	33	20.583,60 €	155.687,40 €	176.271,00 €

Cuarto. En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de València para 2021, aprobado definitivamente por **Acuerdo plenario** adoptado en su sesión de **23 de diciembre de 2020**, se consignó el importe de **173.600,00 €** en la aplicación AC770 91200 48910 "Otras Transferencias" del Capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), importe que, junto con el crédito existente a nivel de bolsa de vinculación jurídica del citado Capítulo, es suficiente y adecuado para la atención de las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.

La **Junta de Gobierno Local** aprobó, mediante **Acuerdo** de fecha **17 de marzo de 2021**, autorizar y disponer un gasto de 176.271,00 € previsto en el Presupuesto 2021, para hacer frente a la dotación económica de los Grupos Políticos Municipales, correspondientes al ejercicio económico 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria AC770 91200 48910 ("Otras Transferencias"), según Propuestas de Gasto núm. 2021/612 (ítems de gasto núms. 2021/29400, 2021/29420, 2021/29460, 2021/29470 y 2021/43140, con el detalle siguiente:

- Grup Compromís (CIF V98364458)..... 51.294,72 €
- Grupo Popular (CIF V46872743)..... 41.859,12 €
- Grupo Socialista (CIF V98366248)..... 37.141,32 €
- Grupo Ciudadanos (CIF V98748080)..... 32.423,52 €
- Grupo Vox (CIF V40597536)..... 13.552,32 €

TOTAL..... 176.271,00 €



Quinto. Posteriormente, mediante **Resoluciones** adoptadas, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por el **Concejal de Hacienda**, el **1 de abril** (SR-4626), el **30 de abril** (SR-5661), el **2 de agosto** (SR-14410) y el **23 de octubre** (SR-18049), todas ellas de **2021**, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los cinco grupos políticos correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio, que fueron íntegramente pagados dentro del ejercicio contable 2021.

Sexto. Los Grupos Políticos Municipales han presentado la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas del presente año 2022:

- Grup Compromís..... 14 de febrero
- Grupo Popular..... 3 de marzo
- Grupo Socialista..... 20 de enero
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía València..... 7 de marzo
- Grupo Vox..... 14 de marzo

Séptimo. Todos los Grupos Municipales han presentado en esta Intervención General dentro del plazo señalado la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2021.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** en **Acuerdo** de **31 de mayo de 2013**, **modificado** por **Acuerdo** de **30 de octubre de 2015**, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el ejercicio 2021, con las dotaciones otorgadas de Acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la LRBRL, con cargo al Presupuesto Municipal de 2020, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, al Ayuntamiento Pleno.

Noveno. Esta Intervención General dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de junio de 2021 de su informe de 8 de junio del mismo año, sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, resultando que a 31 de diciembre de 2020 la situación era la siguiente:



Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2019 (Euros)	Aportación 2020 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2020 (Euros)
Compromís	12.761,48	50.836,80	63.598,28	39.762,25	23.836,03
Partido Popular-Valencia	5.144,13	41.485,44	46.629,57	34.608,59	12.020,98
Socialista de Valencia	5.838,29	36.809,76	42.648,05	31.534,48	11.113,57
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	1.465,64	32.134,08	33.599,72	27.306,71	6.293,01
Vox	-----	13.431,36	13.431,36	124,08	13.307,28
TOTALES	25.209,54	174.697,44	199.906,98	133.336,11	66.570,87

Décimo. De los estados contables anuales y justificantes acreditativos de ingresos y gastos presentados por los Grupos Políticos, correspondientes al ejercicio 2021, se desprende que a 31 de diciembre de 2021 la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2020 (Euros)	Aportación 2021 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2021 (Euros)
Compromís	23.836,03	51.294,72	75.130,75	45.712,74	29.418,01
Partido Popular-Valencia	12.020,98	41.859,12	53.880,10	45.052,93	8.827,17
Socialista de Valencia	11.113,57	37.141,32	48.254,89	33.555,90	14.698,99
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	6.293,01	32.423,52	38.716,53	29.582,58	9.133,95
Vox	13.307,28	13.552,32	26.859,60	11.368,03	15.491,57
TOTALES	66.570,87	176.271,00,	242.841,87	165.272,18	77.569,69



II.- Acuerdos Plenarios relevantes sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales.

- Acuerdo del 30 de marzo de 2017.

El 30 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

“Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

1. *Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.*
2. *Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.*
3. *Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los tengan más de una cuenta las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene abierta en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.*
4. *Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.*
5. *Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos.”*

- Acuerdo del 28 de junio de 2018.

El 28 de junio de 2018 el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar la sugerencia formulada por el Defensor del Pueblo de poner a disposición del Pleno la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3 de la LRBRL.

A los anteriores “Antecedentes de Hecho” les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 (“Subvenciones”) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece lo siguiente:

“Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento.”



“Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento.”

Segundo.- En este sentido, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”



Tercero.- En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los Grupos Políticos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 28. Medios económicos

“El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

“1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”

Cuarto.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”



Quinto.- El artículo 30.1 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen lo siguiente:

Artículo 30.1 (“Justificación de las subvenciones públicas”)

“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.”

Disposición adicional decimocuarta (“Entidades locales”)

“La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sexto.- El artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, establece que:

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

b) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local.”

Séptimo.- El artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que:

“En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

En base a los “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho” anteriormente expuestos, se extraen las siguientes:



CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cinco Grupos Municipales del mandato 2019-2023, han presentado la documentación existente ante la Intervención General antes del 15 de marzo de 2021, dentro del plazo fijado por el Pleno Municipal.

SEGUNDA.- Los cinco Grupos Municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013.

TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo 01/01 a 31/12/2021, resultan justificados los siguientes importes:

1. Grup Municipal Compromís (CIF V98364458) 45.712,74€
2. Grupo Municipal del Partido Popular (CIF V46872743) 45.052,93 €
3. Grupo Municipal Socialista de València (CIF V98366248)..... 33.555,90 €
4. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València (CIF V98748080) 29.582,58 €
5. Grupo Municipal Vox (CIF V40597536) 11.368,03 €

CUARTA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha 31/12/2021, los Grupos Municipales disponen de los siguientes remanentes, pendientes de justificar:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/21 (euros)
Compromís	29.418,01
Partido Popular	8.827,17
Socialista de València	14.698,99
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	9.133,95
Vox	15.491,57

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la **tesorería existente** en los cinco grupos políticos a **31 de diciembre de 2021** era la siguiente:

1. Grupo Municipal Compromís: **29.418,01 €**, resultando que 29.529,08 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES41 3159 0066 9023 0701 8024, según certificado emitido por la entidad el 4 de febrero de 2022, y 1.888,93 € en caja.



Al respecto, indicar que figuran contabilizados por el Grupo Municipal unos gastos por un importe de 2,000,00 € correspondientes a unos pagos que se han hecho efectivos por la entidad bancaria en fecha 12/01/2022 y que han sido objeto de su oportuna conciliación por dicho Grupo, importe que restado a los citados 29.529,08 € da el resultado de 27.529,08 € que si consta en tesorería (Cuenta 571) y que sumados a la referida cantidad de 1.888,93 € (Cuenta 570) da el importe total de **29.418,01 €**, cantidad coincidente con el importe al que asciende el **remanente a 31/12/2021**.

2. Grupo Municipal Popular: **9.785,70 €**, de los cuales 9.776,62 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES60 0049 0096 3523 1000 0641, según certificado emitido por la entidad el 28 de enero de 2021 y 9,08 € en caja.

Por otra parte, indicar que figuran contabilizados unos gastos por importe de 592,50 € correspondientes a obligaciones reconocidas durante el año 2021 (ejercicio corriente) pendientes de pago y unos gastos por importe de 352,84 € correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (ejercicios cerrados) también pendientes de pago, importes que restados a los 9.785,70 € que constan en tesorería da el resultado de 8.840,36 €, cantidad que excede en 13,19 € del importe de **8.827,17 €** al que asciende el **remanente a 31/12/2021**, ya que a los 8.810,92 € que figuran como remanente en los documentos contables presentados por el Grupo Municipal habría que sumarle el importe de 16,25 € correspondiente al gasto del Asiento 161 por importe de 16,25 € cuyo documento justificativo no se ha presentado, resultando pues que el importe realmente justificado asciende a 45.052,93 € en vez de a los 45.069,18 € que figuraban en dichos documentos contables.

3. Grupo Municipal Socialista: **15.045,99 €**, de los cuales 14.964,45 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES21 3159 0066 9425 3656 4129, según certificado emitido por la entidad el 12 de enero de 2022 y 81,54 € en caja.

La citada cantidad de **15.045,99 €** que consta en tesorería excede en 347,00 € (como en el ejercicio 2020) del importe de **14.698,99 €** al que asciende el **remanente a 31/12/2021**.

4. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: **9.193,95 €**, de los cuales 8.715,53 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES02 0075 0003 7606 0484 1557, según certificado emitido por la entidad el 26 de enero de 2022 y 466,17 € en caja.

Al respecto, indicar que no figuran contabilizados unos gastos por un importe neto de 12,25 € correspondientes a unos pagos que sí que han sido contabilizados por la entidad bancaria y oportunamente conciliados por dicho Grupo Municipal, importe que sumado a los citados 8.715,53 € da el resultado de 8.727,78 € que si consta en tesorería (Cuenta 571) y que sumados a la referida cantidad de 466,17 € (Cuenta 571) da el importe total de **9.193,95 €**, cantidad que excede en 60,00 € del importe de **9.133,95 €** al que asciende el **remanente a 31/12/2021**, ya que figuran contabilizados unos gastos por el mencionado importe de 60,00 € que corresponden a obligaciones reconocidas durante el año 2021 pendientes de pago.



5. Grupo Municipal Vox: **16.114,67 €**, de los cuales 15.265,37 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES61 2100 7737 8113 0418 7074, según certificado emitido por la entidad el 11 de marzo de 2022 y 849,30 € en caja.

La citada cantidad de **16.114,67 €** que consta en tesorería excede en 623,10 € del importe de **15.491,57 €** al que asciende el **remanente a 31/12/2021**, ya que figuran contabilizados unos gastos por el mencionado importe de 623,10 € que corresponden a obligaciones reconocidas durante el año 2021 pendientes de pago.

SÉPTIMA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017 citado en el “Antecedente de Hecho” II, cabe señalar:

- Que los cinco grupos políticos municipales ya habían comunicado a la Intervención General Municipal en los expedientes de ejercicios anteriores el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los grupos municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.
- Que han quedado acreditados y justificados con su documentación respectiva los gastos de los grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior cabe extraer la conclusión final de que todos los Grupos Políticos Municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, 30 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017 y tienen un saldo o remanente a justificar al finalizar el año 2021 en las cuantías reflejadas en la conclusión quinta del presente informe.

Finalmente, en cumplimiento del Acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el “Antecedente de Hecho” II, se adjunta como anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los Grupos Políticos correspondiente al ejercicio 2021.

Es cuanto se tiene que informar.